

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45 SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2012, adoptó acuerdo cuyo enunciado y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Número 2. G-1/09.—Constitución de la Entidad Urbanística de Conservación de la Zona de Ordenación número 42, Fuente del Fresno.

Primero.—Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la urbanización “Fuente del Fresno”, de San Sebastián de los Reyes.

Segundo.—Someter el expediente y Proyecto de Estatutos a información pública, por plazo de veinte días, mediante publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y notificación directa a los propietarios afectados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, se publica seguidamente el texto íntegro del Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Zona de Ordenación número 42, Fuente del Fresno.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN FUENTE DEL FRESNO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- CONSTITUCIÓN

Al amparo de lo previsto en la legislación urbanística de aplicación y en el Plan General de Ordenación de 2001, ficha de ordenación nº 42, se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, integrada por los propietarios de parcelas de titularidad privada incluidas en el ámbito de delimitación territorial que se define en el art. 3 de los presentes Estatutos, que se regirá por los mismos y en lo no regulado o previsto en aquéllos se regirá por la legislación urbanística aplicable y la normativa de aplicación supletoria (arts. 24 a 30 y 68 a 70 del Reglamento de Gestión Urbanística y demás disposiciones concordantes); tendrá carácter administrativo y gozará de personalidad y plena capacidad jurídica desde el momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 2º.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

La Entidad constituida se denomina Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Fuente del Fresno de San Sebastián de los Reyes.

Su domicilio se fija en San Sebastián de los Reyes, Avda. de la Tribuna nº 1 de la Urbanización Fuente del Fresno.

El Consejo Rector podrá acordar el traslado del domicilio dentro de la Comunidad de Madrid, debiendo ser notificado el nuevo domicilio a los órganos urbanísticos competentes.

Artículo 3º.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial a que se contrae la actividad de la Entidad es el definido por la zona de ordenación nº 42 del Plan General de Ordenación de 2001, cuya delimitación exacta consta en el plano unido a estos Estatutos.

Artículo 4º.- OBJETO Y FINES

1.- El objeto social de la Entidad es el mantenimiento y conservación de los siguientes bienes de titularidad pública:

- a) Red viaria de tráfico rodado.
- b) Zonas verdes y espacios libres, incluyendo su limpieza y red de riego.
- c) Red general de saneamiento y alcantarillado.
- d) Red de alumbrado público.

En el marco de sus obligaciones, no corresponden a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Fuente del Fresno los consumos derivados del suministro de energía eléctrica de la red de alumbrado, que serán sufragados por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

2.- Para el cumplimiento de su objeto, la Entidad dará cumplimiento a los siguientes fines:

- a) Velar por el adecuado uso de los bienes comunes y de dominio y uso público de la urbanización Fuente del Fresno, garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros de la Entidad.
- b) Distribuir los gastos de la Entidad entre todos los miembros de la misma con arreglo a lo establecido en los Estatutos.
- c) Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad, o terceros, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón de su pertenencia a la Entidad o por acciones u omisiones que afecten a los intereses comunes.
- d) Realizar dentro de su objeto, las obras complementarias y de ampliación o actualización de las instalaciones que sean necesarias o convenientes para el mejor funcionamiento y conservación de la Urbanización y el mejor servicio a quienes en ella tengan propiedades.
- e) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer otros actos de dominio o de administración de los bienes que integran el patrimonio de la Entidad de Conservación y concertar contratos y créditos de todas clases, dentro del objeto de la Entidad.
- f) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Entidad, ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.
- g) Interesar del Ayuntamiento, en su caso, el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Entidad.
- h) En general, el ejercicio de cuantas actividades y derechos sean convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto.

Artículo 5º.- ÓRGANO DE TUTELA Y CONTROL

La Administración bajo cuyo control y tutela actúa la ENTIDAD es el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en el art. 26º del Reglamento de Gestión Urbanística.

Un representante de la Administración actuante formará parte del Consejo Rector de la Entidad.

Artículo 6º.- DURACIÓN Y EJERCICIO ECONÓMICO

La Entidad tiene, en principio, duración indefinida.

No obstante, si en el futuro asumiera sus competencias de conservación el Municipio de San Sebastián de los Reyes, podrá procederse a su disolución y liquidación, mediante el procedimiento que se regula en el Artículo 35 de los presentes Estatutos.

La Entidad dará comienzo a sus actividades una vez inscrita su constitución en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Su ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Capítulo II

De los Miembros

Artículo 7º.- MIEMBROS

1.- Serán miembros de la ENTIDAD, con carácter obligatorio, las personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza que sean propietarios de fincas con aprovechamiento lucrativo privativo, incluidas dentro del ámbito de actuación.

En DOCUMENTO ANEXO I, denominado FINCAS Y PROPIETARIOS, se establece la relación de fincas afectadas en su actual configuración jurídica, sus propietarios y domicilio y los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes; la superficie que a cada una de ellas corresponde y, a los efectos del Artículo 9º, las cuotas resultantes en función de su actual configuración jurídica.

2.- En los casos de propiedad en condominio, los propietarios habrán de designar un único representante para el ejercicio de las facultades como miembros de la Entidad, sin perjuicio de responder solidariamente frente a ella de todas sus obligaciones. Si no designaren representante en el plazo de un mes, a contar desde que fueren requeridos para ello, lo será el que tenga mayor participación en el condominio.

3.- En relación con las fincas que se hayan constituido o se constituyan en el futuro en régimen de propiedad horizontal, será miembro de la entidad la comunidad de propietarios del inmueble, que a su vez será representada en la Entidad por quien ostente su representación legal.

4.- La condición de miembro, derivada de la propiedad de fincas incluidas en el ámbito de la Entidad, es irrenunciable.

5.- La transmisión de la titularidad que determine la pertenencia del adquirente a la Entidad de Conservación, llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del transmitente, entendiéndose incorporado el primero a la Entidad a partir del momento de la transmisión, en documento público, sin que la Entidad venga obligada a reconocer ningún tipo de documento privado que no cumpla los requisitos legales.

6.- En el supuesto de que algunos de los bienes o derechos pertenezcan a menores de edad o personas que tengan limitada su capacidad de obras, estarán representadas en la Entidad de Conservación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

7.- En todo caso, la responsabilidad de los propietarios frente a la Entidad de Conservación, tiene carácter real y responde la finca de cuantas obligaciones se produzcan, sin perjuicio de la diferente titularidad en cada momento.

Artículo 8º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

1º.- Son derechos de los miembros: participar, con voz y voto, en los órganos de la Entidad; elegir y ser elegido miembro de los órganos sociales; usar conforme a su fin y en los términos de la legislación aplicable, las obras e instalaciones afectadas a la conservación por la Entidad; presentar propuestas y sugerencias; y ejercer cualquier otro derecho comprendido o derivado de los presentes Estatutos.

2º.- Constituyen obligaciones inherentes a la condición de miembro: la realización de las prestaciones individualizadas que se hayan acordado por los órganos competentes de la Entidad, en cumplimiento de sus fines; satisfacer las cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas por la Entidad para hacer frente a la actividad y a los gastos derivados del cumplimiento de su objeto; cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y el Consejo Rector; mantener en buen estado de conservación las fincas privativas y resarcir cualquier daño que ocasionen en las obras e instalaciones conservadas por la Entidad; permitir el acceso a las fincas privativas siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la Entidad; notificar a la Entidad un domicilio en territorio español a efectos de notificaciones así como cualesquiera variaciones que se produzcan ulteriormente en el mismo; y notificar a la Entidad la circunstancia de haber transmitido la titularidad de la finca situada en el área de actuación, en la forma y plazos que se regulan en el artículo 10 de estos estatutos.

Artículo 9º.- CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

La participación de los propietarios en la obligación de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización e instalaciones de los servicios públicos que sean de cargo de la Entidad se determina en función de las cuotas porcentuales asignadas a las fincas incluidas en el ámbito, calculadas en función de su superficie.

La cuota de participación se asignará a las parcelas de terreno que constituyan una entidad registral independiente, en el momento de constitución de la Entidad y protocolización de los presentes Estatutos.

En los supuestos en que las fincas se hayan constituido o se constituyan en régimen de propiedad horizontal, mantendrán una única cuota de participación asignada a la comunidad de propietarios sin perjuicio de su distribución interna conforme a las normas de la propia comunidad.

Artículo 10º.- TRANSMISIÓN DE PROPIEDADES. PARCELACIONES

1.- La transmisión de la titularidad de parcelas llevará consigo la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones ante la Entidad, quien quedará incorporado a la Entidad a partir del momento de dicha transmisión, notificando la transmisión efectuada dentro de los quince días siguientes al otorgamiento del documento mencionado, sea público o privado.

Mientras no se practique dicha notificación, el transmitente permanecerá responsable solidario frente a la Entidad de cuantas obligaciones le correspondan por la finca enajenada.

2.- En los supuestos en que se formalicen segregaciones o parcelaciones de las fincas afectadas a la actuación de la Entidad, la cuota de participación previamente asignada se distribuirá totalmente entre las nuevas fincas resultantes que queden subsistentes. Si el documento público en el que se realicen dichas operaciones no estableciera las cuotas, la Entidad entenderá que la distribución ha de realizarse en forma proporcional a la superficie de las parcelas resultantes.

3.- Las comunidades de propietarios actuarán mediante su representante legal designando al mismo para las notificaciones.

4.- Si por virtud de la ordenación urbanística o por cualquier otra causa eficaz en derecho, vinieren a constituirse y/o incorporarse a la Entidad nuevas fincas originarias, se modificarían automáticamente las cuotas de participación establecidas anteriormente, redistribuyéndose desde ese momento entre todas las parcelas incluidas en el ámbito de la Entidad en proporción a su superficie.

Capítulo III

De los Órganos de la Entidad

Artículo 11º.- ÓRGANOS

La Asamblea General, el Consejo Rector y el Presidente son los órganos de la administración y gobierno de la Entidad, con las competencias y funciones que se regulan en los artículos siguientes.

SECCIÓN PRIMERA

De la Asamblea General

Artículo 12º. COMPOSICIÓN Y CLASES

Los miembros de la Entidad, reunidos en asamblea general debidamente convocada, constituirán el órgano supremo de decisión, con plenas facultades para resolver sobre cualquier asunto propio de su competencia, para el cumplimiento del objeto y de sus fines.

Todos los miembros, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea, sin perjuicio de la impugnación y recursos contra ellos establecidos en estos Estatutos. Se entenderán aceptados los acuerdos que, una vez notificados a los no asistentes, no fueran recurridos en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación.

Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 13º.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año, durante el primer cuatrimestre del año, para censurar la gestión social y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y para conocer y aprobar los Presupuestos del ejercicio siguiente y designar los miembros del Consejo Rector.

Artículo 14º.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Toda Asamblea General que no tenga por objeto la adopción de acuerdos sobre las materias previstas en el artículo anterior, tendrán la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria deberá reunirse cuando el Consejo Rector lo estime conveniente a los intereses de la Entidad o cuando lo soliciten miembros cuyas cuotas de participación representen al menos un 10 por 100 de la totalidad. Esta solicitud deberá cursarse, por escrito, al Consejo Rector con expresión de los asuntos a tratar en la Asamblea.

Artículo 15.- CONVOCATORIAS

La convocatoria a la Asamblea General será realizada por el Consejo Rector, con antelación mínima de diez días a la fecha de la reunión, mediante carta remitida por correo certificado a los miembros de la Entidad o por citación personal a cada uno de ellos, indistintamente.

En la citación y anuncio se expresará al carácter o clase de la Asamblea, el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y el Orden del Día de los asuntos a tratar.

Salvo que la convocatoria establezca expresamente otras circunstancias, se entenderá que, si procediera, la reunión se celebrará en segunda convocatoria en el mismo lugar y fecha, treinta minutos después de la hora establecida para la primera.

También podrá ser convocada Asamblea General Ordinaria por cualquier miembro de la Entidad si el Consejo Rector no lo hubiera hecho en los plazos establecidos para su celebración en el artículo 13 de los presentes Estatutos.

En los supuestos en que la convocatoria de el Asamblea General Extraordinaria haya sido solicitada del Consejo Rector por los miembros de la Entidad conforme a lo establecido en el artículo anterior, aquél deberá convocar la Asamblea en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de la solicitud, y si no lo hiciera, quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil siguiente a la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que se notificará por el secretario del Consejo Rector a todos los miembros de la entidad al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente

Artículo 16º.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General, con voz y voto, todos los miembros de la Entidad, tanto las personas físicas como los representantes de las personas jurídicas. Los miembros podrán delegar su representación, por escrito y con carácter especial para cada reunión, en la persona que estimen conveniente, fuere o no miembro de la Entidad.

Artículo 17º.- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando asistan, por sí o debidamente representados, miembros de la Entidad que representen al menos el 60 por 100 de las cuotas de participación, o en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes y cuotas de participación que representen.

No obstante lo anterior, la Asamblea General se entenderá válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, si hallándose presentes o representados la totalidad de sus miembros, acordasen por unanimidad su celebración.

Presidirá la reunión de la Asamblea la persona que ostente el cargo de Presidente del Consejo Rector y actuará como Secretario el que asimismo lo sea del Consejo Rector.

Artículo 18º.- LISTA DE ASISTENCIA

Antes de entrar en el examen del Orden del Día, se formará una lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y la cuota de participación – propia y, en su caso, representada – que ostenta en la Asamblea. Al final de la lista se determinará el número de miembros presentes o representados y la suma de cuotas de participación de asistentes.

Artículo 19º.- ACUERDOS

La Asamblea General adoptará sus acuerdos por mayoría simple de las cuotas de participación en la Entidad, presentes o representadas en la reunión, salvo los acuerdos referidos a la modificación de los presentes Estatutos que requerirán el voto favorable de los dos tercios de las cuotas de participación.

Artículo 20.- ACTAS Y CERTIFICACIONES

De las reuniones de la Asamblea se levantará acta por el secretario, haciendo constar los acuerdos y el resultado de las votaciones. Las actas levantadas serán aprobadas por la propia Asamblea y firmadas por todos los asistentes, y si ello no fuera posible, se procederá a la designación por la Asamblea General de dos Interventores, quienes junto con el presidente y el secretario procederán a la redacción y aprobación del acta en el plazo máximo de quince días. Las actas se transcribirán en el Libro de Actas y serán firmadas, necesariamente, por el presidente, el secretario y los dos interventores designados, sin perjuicio de que puedan firmar, asimismo, los asistentes que lo deseen.

Aprobada el acta de la reunión, se notificará su contenido a todos los miembros de la Entidad en el plazo de los quince días naturales siguientes, hayan asistido o no a las reuniones. Los acuerdos adoptados, conforme a lo previsto en los presentes Estatutos, serán inmediatamente ejecutivos.

Los miembros de la Entidad y el Órgano Urbanístico de Control, podrán solicitar certificaciones del contenido del Libro de Actas, que deberá expedir el secretario, con el visto bueno del presidente, en el plazo de diez días.

SECCIÓN SEGUNDA**Del Consejo Rector****Artículo 21º.- NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN**

El Consejo Rector es el órgano de dirección, gobierno y administración de la Entidad y ostenta todas aquellas facultades que las disposiciones legales y los presentes Estatutos no confieren expresamente a la Asamblea General.

El Consejo Rector estará compuesto por tres personas que siendo miembros de la Entidad, obtengan el mayor número de votos de la correspondiente elección de la Asamblea General. Asimismo formará parte del Consejo Rector, adicionalmente, el representante del órgano de tutela y control.

La Asamblea General designará igualmente a las personas que en el seno del Consejo Rector ostentarán la Presidencia y la Secretaría del mismo, asumiendo el resto de los consejeros elegidos las funciones de vocales. En el supuesto de que se designe Gerente, este desempeñará el cargo de Secretario.

El representante del órgano de tutela y control será designado por este, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Gestión Urbanística.

El Consejo Rector determinará su régimen de actuación y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad, renuncia, fallecimiento, etcétera, sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 22º.- DURACIÓN DEL CARGO

Los cargos del Consejo Rector tendrán una duración de dos años, sin perjuicio de poder ser indefinidamente reelegidos por períodos iguales.

Salvo acuerdo de la Asamblea estableciendo su retribución, el cargo de miembro del Consejo Rector se ejercerá bajo el principio de gratuidad.

Las vacantes que, en su caso, se produzcan durante el mandato del Consejo Rector serán cubiertas provisionalmente por el propio Consejo de entre los miembros de la Entidad hasta tanto se proceda a la elección de los sustitutos por la siguiente Asamblea General que se celebre. El elegido ostentará el cargo por el tiempo que reste del mandato del sustituido.

Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más miembros del Consejo Rector, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación estatutaria del Consejo.

El representante del órgano de tutela y control podrá ser nombrado y cesado por éste sin sujeción a plazo.

Las designaciones de los miembros del Consejo Rector y sus sustituciones serán puestas en conocimiento del órgano de tutela y control e inscritas en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 23º.- FACULTADES DEL CONSEJO RECTOR

Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de la Entidad, sin más limitaciones que la necesidad de someter a conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que a ésta le estén reservados, celebrando a tal fin los actos y contratos que estime precisos y nombrando cuantas comisiones, gerentes, apoderados y empleados se estime necesario.

Sin perjuicio de ello, el Consejo Rector será representado ante terceras personas por el Presidente de dicho órgano.

Serán funciones específicas del Consejo Rector, a título enunciativo:

- a) Representar a la Entidad en juicio y fuera de él.
- b) Convocar las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Llevar la administración y gobierno de la Entidad, formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio, que han de ser sometidas a la Asamblea General.
- e) Elaborar y proponer a la Asamblea General el Presupuesto anual de ingresos y gastos y los Presupuestos Extraordinarios que, en su caso, resulten obligados, así como vigilar su ejecución, aplicándolo en la medida correspondiente.
- f) Adoptar, dentro del marco de competencias de la Entidad, las medidas necesarias para regular el uso y funcionamiento adecuado de los servicios básicos e instalaciones de la zona de actuación.
- g) Autorizar expresamente y con carácter preceptivo cualquier actividad tanto temporal como permanente, sobre los elementos comunes de la Entidad.
- h) Decidir sobre la pertinencia de actuaciones judiciales, administrativas, contencioso-administrativas o económico administrativas en defensa de los intereses de la Entidad, así como acordar la separación o desistimiento de los procedimientos incoados.
- i) Vigilar el exacto cumplimiento de las normas contenidas en los presentes Estatutos y de cuantos acuerdos se adopten por los órganos rectores de la Entidad.
- j) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean sus causas jurídicas y la persona y entidad obligada o acreedora.
- k) Constituir y retirar depósitos de todas clases, bien en el Banco de España, Exterior de España o en cualquier otro establecimiento de crédito, tanto oficial como particular; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorros, cuentas corrientes y de crédito y retirar de las mismas las cantidades que correspondan; librar, endosar, avalar, intervenir, aceptar, cobrar, pagar, negociar y protestar letras de cambio y demás documentos de giro crédito, todo ello en la forma que decida el propio Consejo Rector.
- l) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar, pignorar o hipotecar los bienes y derechos de la Entidad, ya muebles e inmuebles o valores.
- m) Fijar la cuantía, forma y plazos en que habrán de ingresarse las aportaciones económicas de los miembros de la Entidad, conforme a los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios, aprobados por la Asamblea General; y, en su caso, proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades adeudadas instando los procedimientos pertinentes, incluso el de apremio, por todos sus trámites, librando a dicho efecto las certificaciones de descubierto de las cantidades adeudadas conforme a los presentes Estatutos.
- n) Contratar y despedir al personal administrativo y laboral al servicio de la Entidad y fijar su retribución y régimen de trabajo.
- o) Representar a la Entidad ante toda clase de autoridades y organismos urbanísticos, el Estado, la Provincia, el Municipio, Entidades Estatales, Empresas y particulares y ante Juzgados y Tribunales, Organismos y Corporaciones, Autoridades, Notarios y Registradores y funcionarios de cualquier clase, ramo, grado y jurisdicción, ejercitando, desistiendo, transigiendo y extinguiendo toda clase de derechos y acciones, en todos sus trámites, con o sin avenencia; practicar requerimientos de toda clase de actos, hechos y negocios jurídicos o administrativos, prejudiciales y judiciales, en todas sus incidencias y recursos, incluso los extraordinarios, hasta obtener resolución de su cumplimiento. De modo especial, podrá en lo que sea consecuente o presupuesto de las actuaciones de este apartado, hacer cobros, pagos y consignaciones, dar y cancelar fianzas, embargos y anotaciones; convocar subastas o concursos; dar y aceptar bienes muebles en pago o por cobro de deudas, aceptar bienes muebles en este último caso, pedir copia de documentos notariales, certificaciones registrales y cuantos otros documentos sean precisos.
- p) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el objeto de la Entidad que no estén atribuidas a la Asamblea General.

En todo caso, será competencia y responsabilidad del Consejo Rector la ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Artículo 24º.- CONVOCATORIA

1.- El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para el interés de la Entidad, por decisión de su Presidente o a solicitud de uno de sus miembros y, como mínimo, una vez al semestre.

2.- La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario de la Entidad, por orden del Presidente, por carta certificada o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción, con el mínimo de tres días de antelación quedando válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

3.- Los miembros del Consejo Rector podrán delegar por escrito, y para cada sesión, en alguno de los restantes componentes de aquél.

No será necesaria previa convocatoria cuando se encuentren presentes o representados todos los miembros del Consejo Rector y acuerden por unanimidad celebrar sesión del mismo.

Artículo 25º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por mayoría simple de votos presentes y representados, siendo dirimente en caso de empate el voto de calidad del Presidente o quien le sustituya, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del procedimiento de tutela y recursos oportunos.

Artículo 26º.- ACTAS Y CERTIFICACIONES

De las reuniones del Consejo Rector se levantará acta por el secretario, haciendo constar clara y sucintamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones. Las actas levantadas serán aprobadas por el propio Consejo y serán autorizadas con las firmas del Presidente y del Secretario.

Las actas del Consejo Rector se transcribirán en el Libro de Actas del que se librarán Certificaciones por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, a petición de cualesquiera de los miembros de la Entidad o a requerimiento del Órgano de Tutela y Control.

SECCIÓN TERCERA**Del Presidente****Artículo 27º.- DEL PRESIDENTE**

1. El Presidente del Consejo Rector será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de dos años, sin perjuicio de poder ser reelegido indefinidamente por períodos iguales.

2. El Presidente del Consejo Rector tendrá las siguientes facultades:

- a) Convocar las sesiones del Consejo Rector y presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea y del Consejo, y dirigir sus deliberaciones.
- b) Autorizar con su firma los actos de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- c) Celebrar toda clase de negocios jurídicos, actos o contratos de cualquier naturaleza conforme a los acuerdos de los órganos rectores y dentro de los límites de las respectivas competencias, según lo dispuesto en estos Estatutos.
- d) Ejercitar todas las funciones relativas a la gestión, gobierno y administración de las entidades que resulten de los presentes Estatutos.
- e) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

En caso de ausencia o enfermedad será sustituido en sus funciones por el vocal de mayor edad del Consejo Rector.

Artículo 28º.- DEL GERENTE

La Asamblea General podrá nombrar un Gerente, a propuesta del Consejo Rector, que podrá pertenecer o no a la Entidad y cuyo nombramiento tendrá una duración de un año, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente.

El gerente ostentará el cargo de Secretario del Consejo y Asamblea General si otra cosa no dispusieran dichos órganos.

El cargo será retribuido, en la forma y cuantía que el Consejo Rector establezca en el momento de la designación.

El cargo de Gerente tendrá el contenido y las facultades que el Consejo Rector decida y le otorgue mediante el correspondiente poder. Serán a título enunciativo, funciones de Gerente las siguientes:

- a) Llevar la administración y la contabilidad de la gestión económica y financiera de la Entidad, en base a los principios contables de general aceptación ocupándose de todos los trámites administrativos en que haya de intervenir o comparecer aquélla.
- b) Llevar un libro de registro en el que se relacionen todos los miembros integrantes de la Entidad.

- dad, con expresión de sus respectivos nombre, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, parcela de que sea propietario, cuota de participación y cuantas circunstancias se estimen procedentes.
- c) Ostentar la jefatura y control de los empleados administrativos y laborales al servicio de la entidad y relacionarse personal y contractualmente con los contratistas de la misma, sin perjuicio de las superiores facultades del Consejo Rector.
 - d) Efectuar los pagos, cobros y liquidaciones que ordene el Presidente.
 - e) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, con voz pero sin voto.
 - f) Proponer al Consejo Rector la adopción de las medidas precisas para el óptimo cumplimiento de los fines de la Entidad, elaborando también las propuestas, programas de trabajo y cometidos prioritarios.
 - g) Cuidar el mantenimiento y conservación del ámbito territorial de actuaciones de la Entidad, así como de la adecuada prestación de los servicios propios de la competencia de la Entidad.
 - h) Custodiar la documentación de la Entidad.
 - i) Preparar presupuestos y memorias con rendición de cuentas.
 - j) Recibir consultas y sugerencias de cualquier miembro de la Entidad.
 - k) Habilitar un local para las reuniones de los Órganos de Gobierno de la Entidad.
 - l) En general todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Presidente o el Consejo Rector.

Capítulo IV

Régimen Económico

Artículo 29º.- MEDIOS ECONÓMICOS: INGRESOS

Los medios económicos de la Entidad se integran por las aportaciones de los miembros, ordinarias y extraordinarias que resulten de los presupuestos aprobados por la Asamblea General, así como por cualesquiera otros ingresos, subvenciones, créditos, productos o rentas que pudieran obtenerse con arreglo a la legislación vigente.

Artículo 30º.- GASTOS

Serán gastos de la Entidad aquellos que vengan exigidos por el cumplimiento de su objeto y fines y serán sufragados por los miembros de la Entidad conforme se dispone en los presentes Estatutos.

Para atender dichos gastos, y el desarrollo de los presupuestos ordinarios o extraordinarios señalados por la Asamblea General, el Consejo Rector establecerá las cantidades que deba satisfacer cada uno de los miembros de la Entidad, así como la forma, plazos y condiciones de pago.

En todo caso, el importe total de la aportación acordada se distribuirá entre los miembros con carácter proporcional en función de la cuota de participación que tengan asignadas la finca o fincas de su titularidad.

Artículo 31º.- PAGO DE LAS APORTACIONES

El plazo para el ingreso de las aportaciones en la caja de la Entidad será el que la Asamblea General establezca en el acuerdo de exacción o, en su defecto, el que por su delegación establezca el Consejo Rector.

Si no se hubiera establecido otro plazo especial, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros se realizará en periodo voluntario, dentro de los diez primeros días de cada trimestre natural respecto de las previsiones del presupuesto anual.

En caso de impago por cualquier obligado en el plazo al efecto señalado, este incurrirá en mora por la cantidad correspondiente a la aportación, observándose las siguientes reglas:

- a) El pago en fecha posterior al plazo establecido comportará a favor de la Entidad, sin necesidad de requerimiento previo, un recargo de demora del 5% de la cantidad o fracción no abonada, debiendo abonar el principal y dicho recargo en nuevo plazo de quinde días hábiles.
- b) Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, incurrirá en una penalización por demora del 10% de la cantidad adeudada. La Entidad procederá a requerir al deudor por el importe del principal, la penalización por demora e intereses por un último plazo de quince días hábiles. Este recargo no es acumulable al previsto en el apartado anterior. Incumplido el requerimiento la Entidad, podrá bien instar de la Administración actuante el procedimiento de apremio o bien exigir su pago por vía judicial.
- c) La incoación del procedimiento de apremio llevará consigo, además, un recargo de apremio del 20% de la cantidad adeudada. Este recargo será acumulable a las cantidades devengadas conforme al párrafo anterior.
- d) En todo caso, y cualquiera que sea el momento del pago, con posterioridad al vencimiento del periodo voluntario, las cantidades adeudadas a la Entidad devengarán, con independencia de los recargos y penalizaciones que procedan, un interés anual de demora equivalente al interés legal, incrementado en cuatro puntos.

- e) En todo caso, serán de cuenta del miembro moroso todos los gastos y costas judiciales y extrajudiciales, incluso honorarios de letrado y procurador, si se produjeran, aunque su intervención no fuera necesaria.

Artículo 32º.- PROCEDIMIENTO DE APREMIO

El procedimiento de apremio regulado en el presente artículo tiene su fundamento en la facultad del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, como organismo urbanístico de tutela y control, de exigir por la vía ejecutiva de apremio las cuotas adeudadas a la Entidad por cualquiera de sus miembros al amparo de lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento de Gestión Urbanística, ya sea de oficio, ya a instancia de la Entidad, por su condición de titular de los terrenos, obras, donaciones e instalaciones de dominio y uso público del ámbito territorial de actuación.

El procedimiento se regirá por los siguientes principios:

- a) Instancia de parte: el presidente o, en su caso, el Gerente, previo acuerdo del Consejo Rector, podrá instar del órgano de tutela la reclamación en vía ejecutiva de apremio de las cantidades adeudadas por cualquier miembro de la Entidad cuando éste se encuentre en mora de una contribución económica trimestral, al menos, y hubiese vencido la correspondiente al trimestre siguiente. Será título suficiente para ello certificación de descubierto expedida por el presidente de la Entidad, que comportará a estos fines plena fuerza ejecutiva.
- b) Cantidades reclamadas: el descubierto incluirá, además del principal de la cuota o cuotas no satisfechas, los intereses de demora a favor de la Entidad por el tiempo transcurrido entre el vencimiento de la obligación y la fecha de la certificación de descubierto, calculados a los tipos fijados como interés legal del dinero de España en cada momento, incrementado en cuatro puntos.
- c) Ingreso de la reclamación: efectuado el cobro por el órgano de tutela y control se entregará de oficio a la Entidad, entregando igualmente los correspondientes recargos y penalizaciones, incluido el de apremio e intereses.

Capítulo V

Régimen Legal

Artículo 33º.- VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS

Los presentes Estatutos, una vez aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y los miembros de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, la pertenencia a la Entidad es obligatoria y, en consecuencia, las normas contenidas en los presentes Estatutos son, asimismo, de obligado cumplimiento y tienen por objeto regular los derechos y obligaciones de los propietarios de fincas incluidas en el ámbito territorial de actuación definido en el artículo 3 de estos Estatutos.

Cualquier modificación de los presentes Estatutos que se acuerde por la Asamblea General requerirá la aprobación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y los acuerdos respectivos, con el contenido de la modificación, en su caso, serán objeto de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 34º.- EJECUTORIEDAD Y RECURSOS

Con la única excepción de que se precise para su efectividad autorización ulterior de la Administración Actuante o de otros órganos urbanísticos, los actos y acuerdos de los órganos de Gobierno y Administración de la Entidad serán inmediatamente ejecutivos a partir del momento de la adopción, salvo aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia por el Ayuntamiento, por recaer en asuntos que no sean legalmente de su competencia o por constituir infracción del ordenamiento jurídico.

Los actos y acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados por los miembros de la Entidad ante la Asamblea General dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de aquéllos, mediante presentación del escrito correspondiente en el domicilio de la Entidad, debiendo resolver la Asamblea General en término de un mes a partir de la presentación del recurso.

Si la Asamblea General no adoptase acuerdo en el plazo indicado, quedará expedita la vía del recurso de alzada ante el órgano urbanístico de control, cuyo recurso se presentará dentro del plazo de un mes a contar del vencimiento del plazo señalado a la Asamblea General para resolver el recurso interpuesto ante ella.

Por los miembros de la Entidad que hubiesen votado en contra de los acuerdos de la Asamblea General, podrá formularse recurso de alzada ante el órgano urbanístico de control dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de notificación del acuerdo.

La resolución del recurso de alzada o, en su caso, la desestimación presunta del mismo sin que recaiga resolución expresa en plazo de tres meses, dejará expedita la vía jurisdiccional.

Artículo 35º.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Entidad no podrá disolverse en tanto que perdure la vigencia de su objeto.

En su caso, el procedimiento de disolución será el siguiente:

La Asamblea General de la Entidad deberá adoptar el acuerdo de disolución, en la forma prevista en los presentes Estatutos.

El acuerdo de disolución se trasladará a la Administración Actuante, quien adoptará en su caso el acuerdo autorizando inicialmente la disolución. Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid. Durante el plazo de treinta días desde la publicación anterior, podrán formularse alegaciones por cualquier persona interesada.

Transcurrido dicho plazo, la Administración Actuante por resolución motivada denegará o acordará, definitivamente, la disolución.

Si en el trámite de información antes regulado se hubieran producido alegaciones, el acuerdo de aprobación definitiva de la disolución se publicará, asimismo, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Entidad y firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva adoptado por el Órgano Urbanístico de Tutela y Control, se podrá proceder a su disolución y liquidación.

El patrimonio de la Entidad, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros, en proporción a sus cuotas de participación. Las operaciones de liquidación se llevarán a cabo por un número impar de liquidadores que designará la Asamblea General. Los liquidadores quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea, la cual podrá removerlos en cualquier momento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes los presentes Estatutos y constituida la Entidad mediante escritura pública, se procederá a su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, en cuyo momento adquirirá su personalidad jurídica y plena capacidad de obrar. Sin perjuicio de ello, se someterá al conocimiento y, en su caso, aprobación de la primera Asamblea que se celebre las actuaciones previas realizadas.

Segunda.- En consecuencia de lo anterior, el primer ejercicio de la Entidad será el que medie entre la fecha de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras el último día del año natural en que ello tenga lugar.

ANEXO I

FINCAS, PROPIETARIOS Y CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE "FUENTE DEL FRESNO" Z.O. Nº 42

PROPIETARIOS	FINCAS	SUPERFICIE	CUOTA PARTICIPACIÓN
ESPEJO JIMENEZ, JOSE MARIA	AV COBEÑA ,2	1.979	0,143
CALERO MOZAS, LAURA	AV COBEÑA ,3	2.416	0,175
SAÑUDO GARCIA, RICARDO	AV COBEÑA ,4	2.755	0,199
VON REX VON MULLER, GABRIELE	AV COBEÑA ,5	1.665	0,120
MERPROSA SA	AV COBEÑA ,6	1.990	0,144
SAYAR ROMERO, ANTONIO	AV COBEÑA ,7	1.590	0,115
HERRERO MOSTAZA, ROSA	AV COBEÑA ,9	2.000	0,145
GOMEZ BAS, JAVIER ROMAN	AV CHOPOS,1	1.879	0,136
SANCHEZ GIL, JOAQUIN	AV CHOPOS,10	2.000	0,145
GARCIA ESCALONA, MARIA SOCORRO	AV CHOPOS,11	1.967	0,142
SANZ HERNANDEZ, LUIS	AV CHOPOS,12	2.078	0,150
HARO DE CORDERO, MARIA BELEN	AV CHOPOS,13	1.807	0,131
KRUGER, MARK	AV CHOPOS,14	2.092	0,151
PARDO GOMEZ, JOSE ADOLFO	AV CHOPOS,15	1.844	0,133
RUIZ FERNANDEZ, ALVARO	AV CHOPOS,17	1.682	0,122
INVERSIONES LOS ARRAYANES SA	AV CHOPOS,2	2.060	0,149
PEÑA DE LA SABATES, MARTA	AV CHOPOS,4	2.093	0,151
PATNOS INVESTMENTS SL	AV CHOPOS,6	2.001	0,145
SANCHEZ-CARRERAS RUMEU, FERNANDO	AV CHOPOS,7	1.887	0,136
VAQUERO PERDIGUERO, JULIO	AV CHOPOS,8	2.052	0,148
FERNANDEZ MUÑOZ, MARIA REBECA	AV CHOPOS,9	1.780	0,129
BUSSLINGER MUELLER, MEINRAD FRIDOLIN	AV ENCINAR ,1	2.069	0,150
GUTIERREZ MIER, PILAR	AV ENCINAR ,11	2.541	0,184
TORRES ACERO FERNANDEZ, JOSE MARIA	AV ENCINAR ,12	2.495	0,180
GRUNDSELL LARS, OLOF	AV ENCINAR ,12B	2.476	0,179
GUTIERREZ MIER, PILAR	AV ENCINAR ,13	2.524	0,183
MARZI DE TENORIO KOHRER, MARTINA ELISABETH	AV ENCINAR ,14	2.096	0,152
URIA RONSMANS, PAULA JUANA	AV ENCINAR ,15	2.411	0,174
GAGO LUIS DE, JOSE FRANCISCO	AV ENCINAR ,2	2.530	0,183
COBOS PAVON, CESAREO LUIS	AV ENCINAR ,3	5.238	0,379
SEGUNDO PEREZ, CASIMIRO	AV ENCINAR ,4	2.175	0,157
CUTILLAS CORDON, ANTONIO	AV ENCINAR ,6	2.016	0,146
NOVALES CINCA, MANUEL ANGEL	AV ENCINAR ,7	2.339	0,169
SANTIAGO OTERO, AGUSTIN	AV ENCINAR ,9	1.995	0,144
BARTLEY BENJAMIN, TOM OLIVER	AV ENEBRAL,2	1.805	0,131
ARRIBAS MOCOROA, SANTIAGO	AV ENEBRAL,3	1.994	0,144
SAN MARTIN ORTIZ, JUAN	AV ENEBRAL,4	2.000	0,145
SAN MARTIN NIÑO, ANGELA	AV ENEBRAL,4B	2.500	0,181
BELLVER MUÑIZ, JESUS	AV ENEBRAL,5	2.135	0,154
CASARES GARCIA, MARIA LUISA	AV ENEBRAL,6	1.951	0,141
IBERDROLA SA	AV ENEBRAL,7A	354	0,026
MATITIA COHEN, ALEXANDRE JACQUES	AV ENEBRAL,8	1.946	0,141
MARIN GONZALEZ, MANUEL MARIA	AV FUENTE SAN ISIDRO,1	2.685	0,194
ORTEGA CANO, JOSE	AV FUENTE SAN ISIDRO,10	1.533	0,111
HERNANDEZ LAPUERTA, FRANCISCO	AV FUENTE SAN ISIDRO,11	1.717	0,124
PIÑAR GUTIERREZ, JOSE MARIA	AV FUENTE SAN ISIDRO,12	1.958	0,142
BASANTA REYES, ANTONIO	AV FUENTE SAN ISIDRO,13	2.110	0,153
ZION, ROLF KURT	AV FUENTE SAN ISIDRO,16	1.864	0,135
FERNANDEZ HITTA, ANTONIA	AV FUENTE SAN ISIDRO,17	2.516	0,182
RIVERA MARQUEZ, JORGE	AV FUENTE SAN ISIDRO,18	3.949	0,286
ALFARO DRETS, FRANCISCO JAVIER	AV FUENTE SAN ISIDRO,19	1.789	0,129
BERROCAL RUIZ, EDUARDO	AV FUENTE SAN ISIDRO,20	1.950	0,141
URIELI DAHAN, UZY SHLOMO	AV FUENTE SAN ISIDRO,21	3.576	0,259
MEDINA BALENCIAGA, MIGUEL JOSE	AV FUENTE SAN ISIDRO,22	2.093	0,151
ALCUDIA BARRERA 98 SL	AV FUENTE SAN ISIDRO,23	2.715	0,196
CARREÑO COSTA, ANTON	AV FUENTE SAN ISIDRO,24	2.083	0,151
GALVEZ HUERGA DE LA, JOSE	AV FUENTE SAN ISIDRO,25	2.585	0,187
SARUP SL	AV FUENTE SAN ISIDRO,26	1.985	0,144
SAÑUDO CHINARRO, ISABEL	AV FUENTE SAN ISIDRO,27	1.227	0,089
GPI 26 SA	AV FUENTE SAN ISIDRO,28	2.000	0,145
ZAPATER MARQUES, FERNANDO	AV FUENTE SAN ISIDRO,29	1.226	0,089
GONZALEZ BUENO, JOSE MIGUEL	AV FUENTE SAN ISIDRO,3	1.839	0,133
ARBAIZAR GARCIA, JOSE LUIS	AV FUENTE SAN ISIDRO,30	1.890	0,137
FDEZ CASTILLO, VALDERRAMA M ARANZAZU	AV FUENTE SAN ISIDRO,31	5.589	0,404
RAMOS RETAMOSA, JULIO	AV FUENTE SAN ISIDRO,32	2.150	0,155
DEVA VEINTE SL	AV FUENTE SAN ISIDRO,33	2.855	0,206
VILAS VAZQUEZ, BENIGNO AQUILINO	AV FUENTE SAN ISIDRO,34	2.206	0,160
MORENO GONZALEZ, CONCEPCION	AV FUENTE SAN ISIDRO,36	1.982	0,143
ESPADAS GIMENEZ, RAMON	AV FUENTE SAN ISIDRO,4	1.920	0,139

PROPIETARIOS	FINCAS	SUPERFICIE	CUOTA PARTICIPACIÓN
QUINTANO HEILPERN,JUAN ANTONIO	AV FUENTE SAN ISIDRO,40	1.981	0,143
HILDEBRANDT FERNANDEZ,BEATRIZ	AV FUENTE SAN ISIDRO,42	2.094	0,151
AYUSO GUTIERREZ,JOSE LUIS	AV FUENTE SAN ISIDRO,44	2.035	0,147
CALISALVO CHOPERENA,FERNANDO	AV FUENTE SAN ISIDRO,46	2.109	0,153
ESTEIRE PERLA,ENRIQUE	AV FUENTE SAN ISIDRO,48	2.061	0,149
INVERSIONES GESPASAM SL	AV FUENTE SAN ISIDRO,4B	2.245	0,162
MARCOS LOPEZ,ROBERTO	AV FUENTE SAN ISIDRO,5	1.713	0,124
MARTINEZ FERNANDEZ,JOSE FELIPE	AV FUENTE SAN ISIDRO,50	1.955	0,141
DIAZ AROCA,JULIAN SANTIAGO	AV FUENTE SAN ISIDRO,52	2.001	0,145
LOPEZ ESQUINAS,EMILIO	AV FUENTE SAN ISIDRO,56	2.060	0,149
POZANCOS GOMEZ,JOSE MARIA	AV FUENTE SAN ISIDRO,58	2.439	0,176
AMOUYAL AZULAY,AMNON	AV FUENTE SAN ISIDRO,6	1.610	0,116
HARO DE CORDERO,MANUEL	AV FUENTE SAN ISIDRO,60	2.533	0,183
HARO DE CORDERO,MARIA PALOMA	AV FUENTE SAN ISIDRO,62A	2.204	0,159
REFORESTA AGROINDUSTRIAL SL	AV FUENTE SAN ISIDRO,62B	2.607	0,189
MALLO LLANEZA,MARIA ISABEL	AV FUENTE SAN ISIDRO,64	2.232	0,161
MONTES DIAZ,AGUSTIN	AV FUENTE SAN ISIDRO,7	2.044	0,148
GONZALEZ SANCHEZ,GREGORIO LUIS	AV FUENTE SAN ISIDRO,8	1.979	0,143
GONZALEZ PRADA,EMILIO	AV FUENTE SAN ISIDRO,9	1.671	0,121
RIVERO GARCIA,MIGUEL ANGEL	AV FUENTE TERCIA,1	1.689	0,122
VELA BIOSCA,FERNANDO	AV FUENTE TERCIA,11	1.930	0,140
RUBIO ARRIBA DE,LUCAS	AV FUENTE TERCIA,2	2.139	0,155
TAVERAS MOSQUEA,MABEL MINERVA	AV FUENTE TERCIA,3	1.970	0,142
ISAPA ARRENDAMIENTOS SL	AV FUENTE TERCIA,4	1.886	0,136
MORAGREGA VERDEJO,DAVID	AV FUENTE TERCIA,5	1.894	0,137
VAN DER BOOR,EDUARD FRANCOIS	AV FUENTE TERCIA,6	2.673	0,193
BAENA FRUTOS,JOSE LORENZO	AV FUENTE TERCIA,7	2.067	0,149
GARCIA NIELSEN,MARIA DEL CARMEN	AV FUENTE TERCIA,8	3.102	0,224
GARCIA SALMERON,DAVID	AV FUENTE TERCIA,9	1.661	0,120
BARON MOLINA,JOSE MIGUEL	AV MOLAR,1	2.053	0,148
THEONE SL	AV MOLAR,10	7.429	0,537
SAAVEDRA MIRA,MANUEL	AV MOLAR,2	2.552	0,185
VILLAR GOMEZ,MIGUEL	AV MOLAR,3	2.051	0,148
CUSAN GARCIA,CESAR	AV MOLAR,4	2.416	0,175
CORBELLA RIBES,MANUEL	AV MOLAR,5	2.268	0,164
LASA GEORGAS,ADRIANA EDURNE	AV MOLAR,6	1.491	0,108
PEÑA DELGADO,M SAGRARIO	AV MOLAR,7	2.156	0,156
COX,DAVID GRENVILLE	AV MOLAR,9	2.347	0,170
OREJAS GONZALEZ,VICTORIA	AV MONTECILLO,10	2.459	0,178
BAUTISTA ZUMEL,SANTIAGO	AV MONTECILLO,11	1.859	0,134
BAUTISTA ZUMEL,SANTIAGO	AV MONTECILLO,11B	1.091	0,079
VIGIL SAYALERO,ANTONIO	AV MONTECILLO,12	3.689	0,267
RIESGO SAN,NICOLAS JUAN JOSE	AV MONTECILLO,13	1.777	0,129
BLASCO ARIZA,BALDOMERO	AV MONTECILLO,14	3.522	0,255
MORALES VEGA,MANUEL	AV MONTECILLO,15	2.928	0,212
OREJAS DIEZ,MA CARMEN	AV MONTECILLO,16	3.354	0,243
SANTOS CALDERON,JAVIER	AV MONTECILLO,18	1.375	0,099
GARE COMERCIO Y CONSTRUCCION SA	AV MONTECILLO,19	1.997	0,144
GARE COMERCIO Y CONSTRUCCION SA	AV MONTECILLO,19B	1.129	0,082
BORDEJE LATORRE,JESUS	AV MONTECILLO,21	2.092	0,151
ALZUGARAY FUENTE,PABLO EDUARDO	AV MONTECILLO,21B	1.701	0,123
BRU PURON,CARLOS MARIA	AV MONTECILLO,23	1.596	0,115
MARTINEZ ETAYO,MARTIN MANUEL	AV MONTECILLO,24	2.214	0,160
CUÑADO ALONSO,MAXIMO	AV MONTECILLO,25	1.868	0,135
BELLIDO MUÑOZ,JUSTO	AV MONTECILLO,26	2.371	0,171
CAMPO GARCIA,EVA	AV MONTECILLO,27	1.960	0,142
REDONDO TALAVERA,MARIANO	AV MONTECILLO,3	2.992	0,216
LOPEZ GARCIA,JOSE	AV MONTECILLO,30	2.329	0,168
YUDEGO GARCIA,ROBERTO	AV MONTECILLO,32	2.077	0,150
SANCHEZ GUINOT,JUAN RAMON	AV MONTECILLO,33	2.002	0,145
CLAVEROSA SL	AV MONTECILLO,34	1.926	0,139
CRIADO PEREZ TREFALUT,JOSE LUIS	AV MONTECILLO,35	1.990	0,144
SANCHEZ CLAVERO,CARMEN	AV MONTECILLO,36	1.651	0,119
ASOC DE PROPIETARIOS DE CHALET Y PARCELAS FUENT. FRESNO	AV MONTECILLO,37	12.809	0,926
VALERO FERNANDEZ,REYES ANGEL	AV MONTECILLO,38	2.213	0,160
FERNANDEZ ALVAREZ,ARTURO LUIS	AV MONTECILLO,39	2.268	0,164
SETOR SA	AV MONTECILLO,4	5.099	0,369
GONZALEZ HERRANZ,VALERIANO	AV MONTECILLO,4	1.601	0,116
BASAGOITI ZAVALA,JOSE RAMON	AV MONTECILLO,40	2.278	0,165
LOPEZ FERNANDEZ,CARMEN	AV MONTECILLO,41	1.727	0,125
IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS	AV MONTECILLO,42	1.463	0,106
MARTIN GARCIA,ELEUTERIO	AV MONTECILLO,43	2.923	0,211
VIERBUCHEN GEB SCHNEIDER,BIRGIT MARIA	AV MONTECILLO,44	1.452	0,105

PROPIETARIOS	FINCAS	SUPERFICIE	CUOTA PARTICIPACIÓN
MEYER MEKELBURGER,ARNULF JOAQUIN	AV MONTECILLO,45	1.932	0,140
RUBIO AMO,ANGEL	AV MONTECILLO,46	1.536	0,111
CONTRERAS SAGREDO,EDUARDO	AV MONTECILLO,5	886	0,064
MERINO REPES,CARLOS Y HM	AV MONTECILLO,51	2.693	0,195
IZQUIERDO LLANES,MANUEL ANGEL	AV MONTECILLO,52	2.773	0,201
TRUJILLANO SANCHEZ-TOSCANO,FERNANDO	AV MONTECILLO,53	2.504	0,181
VERDERA YUSTA,GLORIA NIEVES	AV MONTECILLO,54	2.653	0,192
FARIÑA URIAS,MACARENA	AV MONTECILLO,55	2.556	0,185
PARDEIRO MOSCOSO,JOSE	AV MONTECILLO,56	2.427	0,176
BITTINI IRADIER,LUIS	AV MONTECILLO,57	2.495	0,180
GODOY CRUZ,FRANCISCO	AV MONTECILLO,58	2.413	0,175
SCUFFY AMALIA,YOLANDA	AV MONTECILLO,59	2.730	0,197
MENENDEZ LOPEZ,MANUEL FERNANDO	AV MONTECILLO,60	1.940	0,140
DIAZ HERNANDEZ,JORGE ENRIQUE	AV MONTECILLO,61	2.082	0,151
REMACHA PEREZ,CARLOS	AV MONTECILLO,62	2.506	0,181
CASTAÑON RODRIGUEZ,LUIS	AV MONTECILLO,64	2.071	0,150
BERNARDO DURAND,JULIA ISABEL	AV MONTECILLO,66	2.247	0,163
RODRIGUEZ VALDOVINOS,ANTONIO	AV MONTECILLO,68	1.960	0,142
BOURNE ERCORECA,MARIA ISABEL	AV MONTECILLO,7	1.594	0,115
MARTINEZ BECERRIL,MARIA EUGENIA	AV MONTECILLO,70	2.205	0,159
LONDAIZ MENCOS,JOAQUIN IGNACIO	AV MONTECILLO,8	2.233	0,161
PALENCIA TORTOSA,EMILIO	AV MONTECILLO,9	1.537	0,111
MEDINA CARCAÑO,MANUEL ANGEL	AV NAZARET,10	1.863	0,135
FUENTE DE LA TROYA SL	AV NAZARET,13	2.053	0,148
IZQUIERDO PEREZ,FELIX	AV NAZARET,15	2.211	0,160
HARO DE CORDERO,JOAQUIN MARIA	AV NAZARET,17	1.943	0,141
VILLALBA GIL,ANTONIO	AV NAZARET,18	1.674	0,121
LOPEZ GIL,M LUISA	AV NAZARET,19	1.952	0,141
ARIMPEX MANAGEMENT CONSULTING SL	AV NAZARET,2	1.794	0,130
JIMENEZ AYALA,MATIAS	AV NAZARET,20	2.047	0,148
TORRES ROCHA DE LA,ARTURO	AV NAZARET,21	1.882	0,136
GUTIERREZ PEDRAZA,MIGUEL	AV NAZARET,22	2.063	0,149
TORI GUERRERO,M ISABEL	AV NAZARET,23	1.907	0,138
ALONSO SANTAFAUSTA,SANTIAGO	AV NAZARET,24	1.746	0,126
ESTEVENON,CLAUDE	AV NAZARET,25	1.887	0,136
MEMBRADO MARGELI,JOSE MIGUEL	AV NAZARET,3	2.143	0,155
MARIALABA SL	AV NAZARET,4	1.686	0,122
MATEO SAGASTA,AZPEITIA ELOY	AV NAZARET,5	2.021	0,146
PEREZ HERRERO GUTIERREZ,ANTONIO ADOLFO	AV NAZARET,6	1.869	0,135
DARRAS HURET,FRANCOIS MICHEL MARI	AV NAZARET,7	2.006	0,145
PEREZ HERRERO GUTIERREZ,JOSE ANGEL	AV NAZARET,8	1.896	0,137
TRUJILLANO HERRAN,ELEUTERIO	AV PALOMAR,10	4.225	0,306
MESONES DE CABELLO,FRANCISCO JAVIER	AV PALOMAR,11	4.043	0,292
ACEITUNO GOMEZ,MARIA DE LA CRUZ	AV PALOMAR,12	4.028	0,291
PENZOL MORENO,JUAN RAMON	AV PALOMAR,14	1.915	0,138
LAURENT JEAN,PIERRE	AV PALOMAR,15	1.912	0,138
BARRIOLA AZALDEGUI,MIGUEL	AV PALOMAR,16	1.983	0,143
TALLER IDEAS CENTRO ESTUDIOS URBANOS SA	AV PALOMAR,18	2.268	0,164
SANZ AIBAR,EVA	AV PALOMAR,3	1.810	0,131
FRUTOS BENES,M ENCARNACION	AV PALOMAR,4	1.691	0,122
MALLOL FERNANDEZ,ALBERTO	AV PALOMAR,5	1.943	0,141
BARRIO DEL PEREZ,ANGELA	AV PALOMAR,6	1.920	0,139
HERRERO URGEL,JOSE LUIS	AV PALOMAR,7	2.022	0,146
REAL GARCIA,FRANCISCO	AV PALOMAR,8	2.130	0,154
HELL HANS,ULRICH RICHARD	AV PALOMAR,9	1.921	0,139
GONZALEZ PANIZO,JOSE LUIS	AV PERDIGON,1	2.180	0,158
SANCHEZ ALGABA GIL,PEDRO	AV PERDIGON,10	2.128	0,154
POVEDANO VARGAS,CARLOS	AV PERDIGON,11	2.172	0,157
PORTILLO SANCHEZ,CARMEN	AV PERDIGON,12	1.057	0,076
VALLEJO LATORRE,LIBORIO	AV PERDIGON,13	1.965	0,142
PORTILLO SANCHEZ,ANA	AV PERDIGON,14	1.160	0,084
LOPEZ CARNERERO,MARIANO	AV PERDIGON,15	1.751	0,127
LARI 96 SL	AV PERDIGON,16	940	0,068
AWADALLA SIED AHMED,MOHAMED	AV PERDIGON,17	1.847	0,134
JUBERA AGUILERA,ANTONIO	AV PERDIGON,3	1.923	0,139
TERRON MARTINEZ,VICTORIANO	AV PERDIGON,4	1.939	0,140
GARCIA GARCIA,IGNACIO	AV PERDIGON,5	1.965	0,142
CLEARY,PETER AMBROSE	AV PERDIGON,6	1.930	0,140
IBAÑEZ AGUIRRE,JOSE MARIA	AV PERDIGON,7	2.370	0,171
MEIZOSO FERNANDZ,JOSE CARLOS	AV PERDIGON,8	1.920	0,139
MARSAL MONZON,RICARDO	AV PERDIGON,9	4.301	0,311
AHRENDT MIRAV,ANTJE	AV PESADILLA,1	1.656	0,120
VIDAL BALUE,MARIA ELENA	AV PESADILLA,10	2.044	0,148

PROPIETARIOS	FINCAS	SUPERFICIE	CUOTA PARTICIPACIÓN
CALERO VOZMEDIANO,POLICARPO	AV PESADILLA,11	2.224	0,161
COPAMA 4 SA	AV PESADILLA,12	1.932	0,140
SUAREZ ALVAREZ,MERCEDES	AV PESADILLA,13	2.000	0,145
TORRES ARIAS,FERNANDO	AV PESADILLA,14	1.980	0,143
BAENA INCHAUSTI,MARIA CONCEPCION	AV PESADILLA,15	1.901	0,137
LINARES MARTINEZ,NICOLAS	AV PESADILLA,16	2.201	0,159
INVERRIBER SL	AV PESADILLA,18	2.416	0,175
LARI 96 SL	AV PESADILLA,2	2.000	0,145
FRANZEN JURGSEN,HERMANN OTTO	AV PESADILLA,20	1.696	0,123
LOSANTOS SANTORROMAN,MARIA JOSE	AV PESADILLA,21A	1.175	0,085
LOSANTOS SANTORROMAN,MA PILAR	AV PESADILLA,21B	1.336	0,097
ARAGON BERMUDEZ,EMILIO	AV PESADILLA,22	1.996	0,144
KAKABA FUENTE DEL FRESNO SL	AV PESADILLA,23A	2.320	0,168
KRUGER THOMKE,KURT GERHARD	AV PESADILLA,23B	2.050	0,148
SORIANO AROSA,FRANCISCO JAVIER	AV PESADILLA,24	2.029	0,147
CONSUR SA	AV PESADILLA,25	2.289	0,166
LABEL ASESORES INMOBILIARIOS,SA	AV PESADILLA,26	2.415	0,175
IBAÑEZ MARTINEZ,JOSE	AV PESADILLA,27	1.793	0,130
MORENO SALCEDO,JOAQUIN	AV PESADILLA,28	2.208	0,160
RIOJA MAGAÑA,CARMEN	AV PESADILLA,29	2.048	0,148
URQUIZU MARCUERQUIAGA,M PURIFICACION	AV PESADILLA,3	3.677	0,266
UEMURA,TOMOKO	AV PESADILLA,30	2.079	0,150
TORRE ALBARSANZ,MARCELINO	AV PESADILLA,31	2.047	0,148
WOHLFAHRT,WALDEMAR	AV PESADILLA,32	2.391	0,173
RUIZ RODRIGUEZ,JAIME	AV PESADILLA,33	1.821	0,132
PROMOCIONES INMOBILIARIAS CALERO SA	AV PESADILLA,34	2.401	0,174
CALERO MOZAS,MARIA TERESA	AV PESADILLA,36	2.335	0,169
GARCIA SALINAS,PEDRO	AV PESADILLA,38	3.678	0,266
RAMOS GONZALEZ,FRANCISCO	AV PESADILLA,39	2.061	0,149
VITA DE,FRANCO	AV PESADILLA,4	2.071	0,150
ALVAREZ RODRIGUEZ,ISABEL	AV PESADILLA,41	1.479	0,107
CASAS ARRIBAS,RAFAEL	AV PESADILLA,42	1.595	0,115
URBEZ LAGUNAS,PEDRO LUIS	AV PESADILLA,44	1.703	0,123
ARIAS-NAVARRO VILLEGAS,ANGEL	AV PESADILLA,45	1.620	0,117
ZEGARRA NELSON,KATHERINE	AV PESADILLA,46	2.320	0,168
KUHNEN,ROLF DIETER	AV PESADILLA,47	1.843	0,133
ALONSO SALAZAR,BELLO ROBERTO	AV PESADILLA,48	2.066	0,149
GOMEZ CENTURION,JIMENEZ LUIS	AV PESADILLA,49	1.831	0,132
CARDABA FROMESTA,ANGEL	AV PESADILLA,5	1.304	0,094
SOULIER CHARBONNEL,BERNARD	AV PESADILLA,50	2.000	0,145
MERCADER MORENO,FRANCISCO	AV PESADILLA,51	1.532	0,111
ERASUN GODINEZ,JAIME	AV PESADILLA,52	1.949	0,141
RAMIREZ VERA,LUIS	AV PESADILLA,54	1.939	0,140
RIEDERER,EGON	AV PESADILLA,56	1.978	0,143
HIDALGO OTI,SUSANA	AV PESADILLA,58	2.332	0,169
TOAY SA	AV PESADILLA,6	2.585	0,187
ALBERT VALIN,JUAN ANTONIO	AV PESADILLA,60	2.939	0,213
ENGELHARDT,LARS RICHARD	AV PESADILLA,62	2.555	0,185
JOHNSON,LEE JAMES	AV PESADILLA,64	2.425	0,175
PANDECTAS SA	AV PESADILLA,66	2.465	0,178
PLEVISANI,CLAUDIO	AV PESADILLA,68	2.500	0,181
SEVILLANO GARCIA,VICENTE	AV PESADILLA,7	2.460	0,178
TEO,MUI EE	AV PESADILLA,70	2.587	0,187
ALZUGARAY FUENTE,PABLO EDUARDO	AV PESADILLA,72	2.291	0,166
BAÑUELOS LUCAS DE,MIGUEL ANGEL	AV PESADILLA,74	4.985	0,361
EHEVARRIA ARTIEDA,JESUS RAMON	AV PESADILLA,76	2.522	0,182
VIDALOT LOPEZ-TAPIA,VERONICA	AV PESADILLA,78	2.540	0,184
FERRERAS FERNANDEZ,TERESA	AV PESADILLA,8	1.677	0,121
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GUIPUZCOA	AV PESADILLA,80	2.492	0,180
ASOC DE PROPIETARIOS DE CHALET Y PARCELAS FUENT. FRESNO	AV PESADILLA,82	2.377	0,172
LASPIUR NOLTING,JORGE ALBERTO	AV PESADILLA,9	2.800	0,203
VARELA GARCIA,JOSE LUIS	AV RETAMAR,1	2.191	0,158
CUÑADO AZCARATE,M LUISA	AV RETAMAR,10	1.980	0,143
RUSTEIN PLOEDER,PAUL FELIX	AV RETAMAR,11	1.700	0,123
SANCHEZ ALVAREZ,JOSE LUIS	AV RETAMAR,12	1.624	0,117
REQUENA RAHOLA,ANTONIO	AV RETAMAR,13	2.092	0,151
MENTORIAS SL	AV RETAMAR,14	1.912	0,138
GARCIA RUIZ,EMILIANO	AV RETAMAR,15	2.979	0,215
CARRETIE STOLDTZ,JAVIER	AV RETAMAR,16	1.819	0,132
LEAL MALDONADO,JOSE LUIS	AV RETAMAR,17	1.854	0,134
RIVERA MARQUEZ,JORGE	AV RETAMAR,3	2.177	0,157
VALVERDE SOBRINO,JUAN CARLOS	AV RETAMAR,4	1.868	0,135
PATRIMONIAL CERVERA SUAY SL	AV RETAMAR,5	1.887	0,136

PROPIETARIOS	FINCAS	SUPERFICIE	CUOTA PARTICIPACIÓN
RAMOS CUENA, MARIA TERESA	AV RETAMAR,6	1.996	0,144
MARTINEZ HERENCIO,JULIAN	AV RETAMAR,7	1.724	0,125
BRU PURON,CARLOS MARIA	AV RETAMAR,8	2.104	0,152
DELFINIUM SL	AV RETAMAR,9	1.685	0,122
HELGUERA RICARDO,JOSE LUIS	AV SAN AGUSTIN,4	2.090	0,151
SAN MARTIN PELAEZ,RICARDO	AV SAN AGUSTIN,5	1.011	0,073
MADROÑO Y VALLE DEL OLIVO SL	AV SAN AGUSTIN,6	2.183	0,158
GARCIA GARCIA,SERAFINA	AV SAN AGUSTIN,7	1.440	0,104
SANCHEZ MICHEL,MANUELA	AV SAN AGUSTIN,9	2.221	0,161
BALENCIAGA EIZAGUIRRE,MARIA	AV SANCHO ROSA,11	1.917	0,139
SANZ ARRANZ,LUIS	AV SANCHO ROSA,13	1.959	0,142
MORALES LAZARO,LUCIO	AV SANCHO ROSA,14	1.731	0,125
CEREZO GARCES,FRANCISCO	AV SANCHO ROSA,15	3.935	0,285
ARCO CAFE DE MAHON SL	AV SANCHO ROSA,16	1.985	0,144
BAENA PALMA,ANTONIO	AV SANCHO ROSA,17	2.153	0,156
CHRISTIANSSEN MAY,PAUL	AV SANCHO ROSA,18	2.119	0,153
PRACK HEINZ,DIETER	AV SANCHO ROSA,19	2.193	0,159
GARCIA SANTOS,OSCAR LUIS	AV SANCHO ROSA,2	2.689	0,194
INMOBILIARIA GANDESTA SL	AV SANCHO ROSA,20	4.102	0,297
ZUBIRIA MARTINEZ,GERARDO LUIS	AV SANCHO ROSA,21	2.087	0,151
GOP-90 SL	AV SANCHO ROSA,22	1.189	0,086
FERCARAL SA	AV SANCHO ROSA,24	2.095	0,152
ROSINOS PROMOCIONES SL	AV SANCHO ROSA,25	2.094	0,151
GUIL PIJUAN,LUIS FERNANDO	AV SANCHO ROSA,26	2.456	0,178
MOSCOSO GIMENEZ,GERMAN	AV SANCHO ROSA,27	2.033	0,147
VARAS CASTRO,JOSE LUIS	AV SANCHO ROSA,28	1.539	0,111
GUTIERREZ MIER,BELEN	AV SANCHO ROSA,29	4.115	0,298
ARZOBISPADO DE MADRID	AV SANCHO ROSA,3	3.938	0,285
MIALDEA FERNANDEZ,ALFONSO	AV SANCHO ROSA,30	2.015	0,146
CONEJO SERRANO,MARIA DE LOS ANGELES	AV SANCHO ROSA,31	1.985	0,144
BG3 INVERSIONES SL	AV SANCHO ROSA,32	1.953	0,141
RODRIGUEZ VIÑA CANCIO,ELIAS JESUS	AV SANCHO ROSA,34	2.003	0,145
COPAMA 4 SA	AV SANCHO ROSA,35	1.891	0,137
ERIC JAMES,ASHTON	AV SANCHO ROSA,37	2.155	0,156
MENAYA NAVARRO,JUAN	AV SANCHO ROSA,38	1.984	0,143
DIAZ PEREZ,M DOLORES	AV SANCHO ROSA,39	1.978	0,143
ORTEGA AGUDO,ANTONIO	AV SANCHO ROSA,4	1.503	0,109
ORTIN CAVIRO,FRANCISCO	AV SANCHO ROSA,40	2.052	0,148
CERDEIRA LOPEZ,CARLOS	AV SANCHO ROSA,41	2.683	0,194
HARO CORDERO,MARIA ASCENSION	AV SANCHO ROSA,43	1.500	0,108
CASTRO PERDIGUERO,JOSE MANUEL	AV SANCHO ROSA,44	2.128	0,154
PANADERO POLIDURA,MERCEDES	AV SANCHO ROSA,45	2.021	0,146
DFOUNI NAKHLE,JIHAD	AV SANCHO ROSA,46	2.005	0,145
DAJUSA INMOBILIARIA SA	AV SANCHO ROSA,47	2.038	0,147
ULACIA DE ALARCON,FRANCISCO JAVIER	AV SANCHO ROSA,48	2.038	0,147
SAYAR ROMERO,ANTONIO	AV SANCHO ROSA,49	2.010	0,145
ARZOBISPADO DE MADRID	AV SANCHO ROSA,5	2.071	0,150
PASTOR ABASCAL,ASCENSION	AV SANCHO ROSA,50	2.013	0,146
CALPE CRUZ,MARIA PILAR	AV SANCHO ROSA,51	2.179	0,158
MOYA MENA,ANGEL	AV SANCHO ROSA,52	2.065	0,149
JUAREZ MORO,DAVID	AV SANCHO ROSA,53	1.989	0,144
HERRERO SAENZ DE CABEZON,JAVIER	AV SANCHO ROSA,54	2.020	0,146
IZQUIERDO LOZANO,ANTONIO	AV SANCHO ROSA,55	2.138	0,155
IBERDROLA SA	AV SANCHO ROSA,55D	227	0,016
NUÑEZ BATLLES,JUAN MIGUEL	AV SANCHO ROSA,56	1.870	0,135
PEREZ NIÑO,JESUS	AV SANCHO ROSA,57	3.283	0,237
CALISALVO DURAN,FERNANDO	AV SANCHO ROSA,58	1.821	0,132
FORNACIARI,BRUNO	AV SANCHO ROSA,59	1.483	0,107
REBOSSIO DELIGDISCH,ADALBERTO	AV SANCHO ROSA,6	1.922	0,139
BADER KRAFT,LOTHAR	AV SANCHO ROSA,60	1.949	0,141
CORRAL GOMEZ,ASCENSION	AV SANCHO ROSA,61	2.451	0,177
TEPAMARSAN SL	AV SANCHO ROSA,62	2.506	0,181
DALTON BANCHIO,EUGENIO	AV SANCHO ROSA,64	1.956	0,141
DORIS SHADE SL	AV SANCHO ROSA,66	1.964	0,142
ECHEVARRIA LOPEZ,ARGUMEDO PABLO RAFAEL	AV SANCHO ROSA,68	1.913	0,138
PEREZ MORALES,M DEL CONSUELO	AV SANCHO ROSA,7	1.958	0,142
MONTIEL ALLENDESALAZAR,LUIS	AV SANCHO ROSA,8	2.011	0,145
NOARBE MARCO,JOSE LUIS	AV SANCHO ROSA,9	3.699	0,268
TORRES ACERO FERNANDEZ,JOSE MARIA	AV TALAMANCA,1	2.519	0,182
ALPHONSE,DOMINIQUE RENE ANT	AV TALAMANCA,10	3.693	0,267
BOSQUET HEULIN,MARTINA	AV TALAMANCA,11	1.859	0,134
RICOTE SAUGAR,PEDRO	AV TALAMANCA,13	1.587	0,115
MUÑOZ MORENA DE LA,JAVIER	AV TALAMANCA,15	2.009	0,145

PROPIETARIOS	FINCAS	SUPERFICIE	CUOTA PARTICIPACIÓN
MUÑOZ BLANCO,MIGUEL ANGEL	AV TALAMANCA,2	3.142	0,227
RAUH,HELLMUT WALTER	AV TALAMANCA,4	2.599	0,188
JESUS LEIRADO,FRANCISCO	AV TALAMANCA,5	2.503	0,181
SANCHEZ GIL,JOAQUIN	AV TALAMANCA,6	2.795	0,202
BUSTOS PUERTAS,JESUS	AV TALAMANCA,7	1.703	0,123
BONILLA SEDENO,PILAR	AV TALAMANCA,8	2.512	0,182
PLAZA ANSON,VICENTE	AV TALAMANCA,9	1.690	0,122
ROMERO ARRABALES,ANTONIO	AV TRIBUNA,10	2.240	0,162
GONZALEZ CAMINO BELAUNDE,ALFONSO	AV TRIBUNA,11	1.922	0,139
CARRETIE ARREGUI,JOSE MIGUEL	AV TRIBUNA,12	2.067	0,149
MARTIN RODRIGUEZ,JUAN ANTONIO	AV TRIBUNA,14	2.174	0,157
TREVIAS RENT SL	AV TRIBUNA,16	1.913	0,138
QUILEZ GOMEZ,CLOTILDE	AV TRIBUNA,18	1.867	0,135
ASOC DE PROPIETARIOS DE CHALET Y PARCELAS FUENT. FRESNO	AV TRIBUNA,1A	183	0,013
JIMENEZ GONZALEZ,MARIA ANGELES	AV TRIBUNA,1B	600	0,043
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	AV TRIBUNA,1C 1 00 L1	375	0,027
GARCIA TEJERINA,CARMELA	AV TRIBUNA,1C 1 00 L1	0	0,000
ESCORIAL TARDON,M PETRA	AV TRIBUNA,1C 1 00 L2	0	0,000
BUSTO CARRION,JOSE	AV TRIBUNA,1C 1 00 L3	0	0,000
MUGICA MIEMBRO,MARIA ANGELES	AV TRIBUNA,1C 1 00 L4	0	0,000
JULIAN GONZALEZ,CASTOR	AV TRIBUNA,1C 1 00 L5	0	0,000
SAÑUDO CHINARRO,ISABEL	AV TRIBUNA,1C 1 00 L6	0	0,000
JIMENEZ GONZALEZ,MARIA ANGELES	AV TRIBUNA,1C 1 00 L7	0	0,000
FUENTE DEL FRESNO SA	AV TRIBUNA,1C 1 -1 08	0	0,000
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	AV TRIBUNA,1J 1 00 01	382	0,028
LESCURA MORA,ALVARO	AV TRIBUNA,1J 1 00 01	0	0,000
ASOC DE PROPIETARIOS DE CHALET Y PARCELAS FUENT. FRESNO	AV TRIBUNA,1J 1 00 02	0	0,000
HOZ DE LA PEREIRA,LUCILO	AV TRIBUNA,1J 1 00 05	0	0,000
ASOC DE PROPIETARIOS DE CHALET Y PARCELAS FUENT. FRESNO	AV TRIBUNA,1J 1 SM 06	0	0,000
ANDERS DE SANTAMARTA,JOSE VICENTE	AV TRIBUNA,1J 1 SM 08	0	0,000
SEBASTIAN GIL,JOSE MANUEL	AV TRIBUNA,1J 1 SM 09	0	0,000
SEGURIDAD FUENTE DEL FRESNO SL	AV TRIBUNA,1K	125	0,009
CONSTRUCCIONES AERONAVALES SA	AV TRIBUNA,20	3.804	0,275
FAYOS ALCANIZ,JUAN CARLOS	AV TRIBUNA,21	1.866	0,135
MARTINEZ GOMEZ,CLAUDIO	AV TRIBUNA,24	2.118	0,153
SANZ HERNANDEZ,VENANCIO	AV TRIBUNA,25	2.065	0,149
MARTINEZ MOLAGUERO,LUIS	AV TRIBUNA,26	1.855	0,134
DORNHOEFER KLAUS,ADOLF JOHANN	AV TRIBUNA,27	1.988	0,144
HENCHE LOPEZ,VICENTE	AV TRIBUNA,28	1.841	0,133
CRUZ TRAINOR,FINBAR FRANCISCO DE LA	AV TRIBUNA,29	1.717	0,124
ALONSO MARTINEZ,SANTIAGO	AV TRIBUNA,3	1.954	0,141
PESELOS SL	AV TRIBUNA,31	1.809	0,131
ACERO ZURRO,JOSE LUIS	AV TRIBUNA,33	1.782	0,129
SECADES GERMAN,VICENTE LUIS	AV TRIBUNA,34	1.615	0,117
SECADES PEREZ,M PALOMA	AV TRIBUNA,34B	1.747	0,126
JARDINERIA DE LA HOZ SL	AV TRIBUNA,35	2.600	0,188
JOKAIMA INMUEBLES SL	AV TRIBUNA,36	1.761	0,127
SANZ FERNANDEZ,GONZALO	AV TRIBUNA,37	2.551	0,184
NEILA NEILA,JOSE	AV TRIBUNA,38	1.761	0,127
ARNAO AMOR,FRANCISCA	AV TRIBUNA,39	2.574	0,186
ASOC DE PROPIETARIOS DE CHALET Y PARCELAS FUENT. FRESNO	AV TRIBUNA,3B	4.256	0,308
SAN MARTIN NIÑO,ISABEL	AV TRIBUNA,4	2.154	0,156
VALDES LEON DE,MARIA ANGELES	AV TRIBUNA,40	5.171	0,374
SCHLUESSEL HANS,PETER	AV TRIBUNA,42	1.781	0,129
TORRES ZABALA,ALVARO DE	AV TRIBUNA,44	1.822	0,132
KOUBERSKAYA JARCHEVA,IRINA	AV TRIBUNA,46	2.605	0,188
BLANES EMPRESARIAL SL	AV TRIBUNA,5	2.028	0,147
GOÑI MERLE,MICAELA	AV TRIBUNA,6	2.009	0,145
ZORZANO MEDEL,ENRIQUE	AV TRIBUNA,7	1.868	0,135
APARISI LORENZO,EDUARDO	AV TRIBUNA,8	2.183	0,158
J S INTERINVEST SL	AV TRIBUNA,9	1.964	0,142
OLLERO CABALLERO,GERARDO	AV VALDEALMENDROS,1	3.005	0,217
CABALLERO CAMPO,ANDRES	AV VALDEALMENDROS,10	1.920	0,139
FAGARI SL	AV VALDEALMENDROS,12	1.918	0,139
ROSSI,GIOVANNI PAOLO	AV VALDEALMENDROS,2	2.423	0,175
FERRANDEZ GOMEZ,MARIA BLANCA	AV VALDEALMENDROS,3	3.000	0,217
HARO JUAREZ,GREGORIO	AV VALDEALMENDROS,4	7.193	0,520
TOLEDANO OLMEDO,CONCEPCION	AV VALDEALMENDROS,5	2.138	0,155
FOUZ SILVA,JUAN CARLOS	AV VALDEALMENDROS,7	1.917	0,139
SOTO RUIZ,ALEJANDRO	AV VALDEALMENDROS,8	1.630	0,118
ALONSO RAMIREZ,MIGUEL ANGEL	AV VALDEALMENDROS,9	2.395	0,173
CARREÑO FERREIRO,ANTON	AV VALDETORRES,1	1.567	0,113
CONSUR SA	AV VALDETORRES,10	2.534	0,183

PROPIETARIOS	FINCAS	SUPERFICIE	CUOTA PARTICIPACIÓN
WIVALPISRECHU PATRIMONIAL SL	AV VALDETORRES,11	2.102	0,152
MARTINEZ GARCIA,CARLOS	AV VALDETORRES,12	1.577	0,114
CASTILLO RODRIGUEZ,JOAQUIN	AV VALDETORRES,13	1.932	0,140
GARCIA PELLIN,CARLOS	AV VALDETORRES,14	1.985	0,144
FRANIC LALE,JOSE AGUSTIN	AV VALDETORRES,15	1.765	0,128
HARO CORDERO,ALFONSO ENRIQUE	AV VALDETORRES,16	2.251	0,163
EPPINGER,LAURENT ARNO	AV VALDETORRES,17	2.022	0,146
MATHUR MATHUR,SHAN SARAN	AV VALDETORRES,18	1.930	0,140
HERB WERNER,ROBERT	AV VALDETORRES,20	2.023	0,146
GOMEZ GARCIA,REBECA	AV VALDETORRES,3	2.009	0,145
HERRERO SAENZ DE CABEZON,JOSE MIGUEL	AV VALDETORRES,4	2.522	0,182
MACU MACHINES SL	AV VALDETORRES,5	2.486	0,180
GRACIA BARBA,JORGE	AV VALDETORRES,6	2.539	0,184
RON INVESTMENT SA	AV VALDETORRES,7	1.869	0,135
DELGADO COQUE,MARTIN	AV VALDETORRES,8	2.580	0,187
GUIL PIJUAN,PEDRO JOSE	AV VALDETORRES,9	1.927	0,139
APARICIO FERNANDEZ,ANA MARIA	AV VIÑUELAS,1	2.777	0,201
NATAL FERNANDEZ,CESAR FRANCISCO	AV VIÑUELAS,10	1.914	0,138
HEAPPEY,MARK	AV VIÑUELAS,12	1.628	0,118
JULER 73 SL	AV VIÑUELAS,16	2.110	0,153
PEREZ GANCEDO,RICARDO ANTONIO	AV VIÑUELAS,18	2.500	0,181
MARTINEZ CONDE,ALONSO DEMETRIO	AV VIÑUELAS,2	1.768	0,128
DIAZ RUTE,JESUS	AV VIÑUELAS,20	2.041	0,148
VEGA DE LA ALFARO,LUIS	AV VIÑUELAS,24	2.584	0,187
GONZALEZ RICO,MANUEL	AV VIÑUELAS,26	1.825	0,132
MARTINEZ PIQUERAS,ENRIQUE	AV VIÑUELAS,28	2.006	0,145
ASOC DE PROPIETARIOS DE CHALET Y PARCELAS FUENT. FRESNO	AV VIÑUELAS,3	2.752	0,199
BOERS SWART,HENRY	AV VIÑUELAS,30	1.809	0,131
SANCHO PEREZ,ARTURO	AV VIÑUELAS,4	3.253	0,235
PEREZ MOREIRA,CELSA	CL ALGETE,2	7.122	0,515
GARBERO,ITALO	CL ALGETE,3	1.850	0,134
CUCHET SERRANO,MIGUEL	CL ALGETE,4D	2.118	0,153
CARCAÑO CARRILLO,GERMAN	CL ALGETE,5	1.843	0,133
FERNANDEZ LOPEZ,ANTONIO	CL ALGETE,6	2.161	0,156
TEPAMARSAN SL	CL ALGETE,7	3.305	0,239
VILLOTA RUIZ,PABLO	CL AMISTAD,1	1.344	0,097
OLMEDO MANZANEQUE,FRANCISCO	CL AMISTAD,3	1.343	0,097
ARAGON BERMUDEZ,EMILIO	CL AMISTAD,4	1.703	0,123
GONZALEZ VARGAS,ALBA	CL AMISTAD,6	1.993	0,144
MARTIN MARCO,JOSE RAMON	CL BIARRITZ,1	3.188	0,231
ALFARO GARCIA,SOFIA	CL BIARRITZ,10	1.609	0,116
CIMERFI SL	CL BIARRITZ,11A	2.116	0,153
ESCRIBANO BLAZQUEZ,TOMAS	CL BIARRITZ,11B	2.121	0,153
GARCIA ANDRES,ADELA	CL BIARRITZ,12	1.284	0,093
GRUPO INMOBILIARIO ESPEJO SL	CL BIARRITZ,14	3.560	0,257
SOGUERO GO & TRADE SL	CL BIARRITZ,16	3.465	0,251
BAENA AGUADO,SANDALIO	CL BIARRITZ,3	3.792	0,274
RUBIO RAMOS,ANGEL	CL BIARRITZ,4	1.878	0,136
BABE PEREZ,ANDRES FERNANDO	CL BIARRITZ,5	2.970	0,215
HARO CORDERO,M ISABEL	CL BIARRITZ,6	1.516	0,110
BABE PEREZ,ALBERTO	CL BIARRITZ,7	3.015	0,218
DAVILA VEGA,EDUARDO LUIS	CL BIARRITZ,8	2.713	0,196
BABE PEREZ,MIGUEL ANGEL	CL BIARRITZ,9	3.145	0,227
TORRES BARROSO,SALVADOR	CL CAMPOS,1	1.064	0,077
CASTAÑEDA VALERO,ROMAN ENRIQUE	CL CAMPOS,11	2.672	0,193
GARCIA AGUADO,LUIS	CL CAMPOS,13	2.453	0,177
PEREZ MORANTE,JOSEFA	CL CAMPOS,3	4.510	0,326
SERRALTA SAN,MARTIN JAVIER	CL CAMPOS,4	3.055	0,221
SANZ ESTEBAN,JOSE PABLO	CL CAMPOS,5	2.102	0,152
TRIGO COLLADO,MARIA CARMEN	CL CAMPOS,7	4.347	0,314
MARTIN BERMEJO,EDUARDO	CL COMPOSTELA,1	1.903	0,138
GONZALEZ DE ALEDO BORRERO,PALOMA	CL COMPOSTELA,10	2.459	0,178
YEDAH SA	CL COMPOSTELA,2	2.709	0,196
PASCUAL CASTROVIEJO,IGNACIO	CL COMPOSTELA,3	2.225	0,161
MONTES ROYO,MARIA JESUS	CL COMPOSTELA,3B	1.480	0,107
BARTLEY BENJAMIN,TOM OLIVER	CL COMPOSTELA,4	2.171	0,157
NATISIL SL	CL COMPOSTELA,5	2.280	0,165
BELLOSTA RIGO,JOSE LUIS	CL COMPOSTELA,6	2.030	0,147
MARIN LOPEZ,EUSTASIO	CL COMPOSTELA,7	1.282	0,093
RODRIGUEZ NAVIO,CARLOS JAVIER	CL COMPOSTELA,8	2.492	0,180
FUENTE DE LA TROYA SL	CL COMPOSTELA,9	2.032	0,147
RODRIGUEZ GARCIA,MABEL LETICIA	CL CHINCHON,11	1.777	0,129
SUGAR HAUS SL	CL CHINCHON,3	1.881	0,136

PROPIETARIOS	FINCAS	SUPERFICIE	CUOTA PARTICIPACIÓN
GUTIERREZ SANCHEZ,MARIA	CL CHINCHON,4	2.168	0,157
RODRIGUEZ PLA,PEDRO	CL CHINCHON,5	2.147	0,155
SERRANO CAÑIZARES,CARLOS	CL CHINCHON,6	4.430	0,320
EGOCOSABAL CORTES,MARIA DEL CARMEN	CL CHINCHON,7	1.869	0,135
GARCIA ESCALONA,JOSE MARIA	CL CHINCHON,9	2.218	0,160
CARDENAS GUILLEN,SANTIAGO	CL ERAS ,2	2.540	0,184
SCHUTT,LUTZ WALTER	CL ERAS ,3	2.656	0,192
ALVAREZ MARGARIDE,JOSE LUIS	CL ERAS ,4	2.612	0,189
HERMANOS GONZALEZ AGUADO SL	CL ERAS ,5	2.698	0,195
MARTINEZ GARCIA,PEDRO JESUS	CL ERAS ,6	2.037	0,147
ROMILLO GOMEZ,MANUEL	CL FELINA,1	3.850	0,278
MAGAGNA,GIANCARLO	CL FELINA,3	2.437	0,176
GRUPO INMOBILIARIO ESPEJO SL	CL FELINA,4	2.099	0,152
ARANGUENA CLEMENTE,JOSE MARIA	CL FELINA,6	2.120	0,153
ARANGUERA CLEMENTE,JOSE MARIA	CL FELINA,8	2.151	0,156
MARTIN MIGUEL,SANTIAGO	CL GUADALIX -FF-,3	2.630	0,190
NILMA SA	CL GUADALIX -FF-,5	4.824	0,349
HERNANDEZ MINGO,CARLOS	CL GUADALIX -FF-,6	2.135	0,154
BAENA AGUADO,SANDALIO	CL GUADALIX -FF-,7	2.666	0,193
ORTEGA MUHEIM,CLAUDINE MARIEFRANCE	CL GUADALIX -FF-,8	2.220	0,161
BLAZQUEZ PEÑA,JOSE MANUEL	CL JOSE DAMASO SANZ,1	2.285	0,165
VIVAS REBOLLERO,RICARDO	CL JOSE DAMASO SANZ,3	2.350	0,170
ALBARAN JIMENEZ,FRANCISCO JAVIER	CL JOSE DAMASO SANZ,4	4.039	0,292
KISHI,YOSHIFUMI	CL JOSE DAMASO SANZ,5	2.493	0,180
GOMEZ-CENTURION ERASUN,IGNACIO	CL JOSE DAMASO SANZ,6	2.207	0,160
ARIAS BERNAL,LUIS	CL JOSE DAMASO SANZ,7	2.582	0,187
MARTIN GALLEGU, RAMON	CL JOSE DAMASO SANZ,9	2.638	0,191
CASTAÑON SANCHEZ,MARIA VERONICA Y HNO	CL MARCOS,3	2.486	0,180
PELLIN SANCHEZ,MARIA LUISA	CL MARCOS,4	2.557	0,185
TOCA MOMPIN,ELIAS	CL NACHO,2	2.028	0,147
TOCA MOMPIN,ELIAS	CL NACHO,2D	5.133	0,371
FERNANDEZ COLINA,JOVITA VICTORIA	CL NAVALCARNERO,1	1.635	0,118
LEAL MARQUEZ,MYRIAM	CL NAVALCARNERO,4	2.535	0,183
GAMBOA AGRAZ,JUAN	CL OLMEDO,3	1.336	0,097
LUCAS Y, CADENAS PABLO DE	CL OLMEDO,4	1.960	0,142
TOWRAP SL	CL OLMEDO,5	1.731	0,125
PALUDIA SL	CL OLMEDO,6	2.036	0,147
YUBERO IRUELA,ANGELA	CL OLMEDO,7	1.576	0,114
INVERSIONES CLARYS SL	CL OLMEDO,8	1.938	0,140
GIL SACRISTAN,AGUSTIN	CL PARDO,2	1.710	0,124
CONSEJEROS ECONOMICOS SL	CL PARDO,3	1.850	0,134
ALFHAN,TOM CHRISTIAN	CL PARDO,4	1.969	0,142
GARCIA MEDRANO,JOSE IGNACIO	CL PARDO,6	2.665	0,193
SANCHEZ REGALADO,PADRINO JOSEFA	CL PARDO,8	1.732	0,125
LAGRANGE MARIE,CHRISTIAN E	CL PEÑAFIEL,4	1.991	0,144
GONZALEZ GONZALEZ,VALERIANO	CL PEÑAFIEL,6	4.772	0,345
FERRIN MOREIRAS,ANTONIA	CL PORTILLO ALMENDROS,1	1.928	0,139
INMOSANSE SL	CL PORTILLO ALMENDROS,2	1.950	0,141
ROMERO TRABANCO,TERESA	CL PORTILLO ALMENDROS,4	1.679	0,121
KONIG STAROSTZIK,KARL VOLKHART	CL PORTILLO CIERVOS,1	2.520	0,182
LOPEZ ROJO,BENITO	CL PORTILLO CIERVOS,2	2.008	0,145
OLIVER GOMEZ,VICENTE	CL PORTILLO CIERVOS,3	2.606	0,188
MOUTON,CHARLES LUCIER	CL PORTILLO CIERVOS,7	2.390	0,173
GARCIA MALTRAS,DIONISIO	CL PORTILLO PESADILLA,2	2.197	0,159
ROBLES MARTIN LABORDA,AMELIA	CL PORTILLO PESADILLA,4	2.886	0,209
ZAMORA LOUREIRO,ENRIQUE JUAN	CL PORTILLO PESADILLA,5	2.563	0,185
CASTAPAR INMOBILIARIA SL	CL PORTILLO PESADILLA,6	1.963	0,142
ESTEBAN MUÑOZ,PABLO	CL PORTILLO PESADILLA,7	2.720	0,197
CORDERO RUIZ,MARIA	CL PORTILLO RETAMAR,3	2.472	0,179
BASCONES SAINZ,CAROLINA CARMEN	CL RIAZA,2	2.342	0,169
EL CONDOR TRANSFER INVERSIONES SL	CL RICARDO LASA,1	1.730	0,125
TORRE CARBALLADA,MAXIMINO ALBERTO	CL RICARDO LASA,2	1.877	0,136
PASCUAL SUAREZ BUSTAMANTE,JOSE ENRIQUE	CL RICARDO LASA,3	2.821	0,204
GARCIA MARIN,JOSE	CL RICARDO LASA,4	1.737	0,126
QUIMICA DEL CENTRO SA	CL RICARDO LASA,5	2.740	0,198
FERNANDEZ RODRIGUEZ,ARTURO	CL RICARDO LASA,6	1.873	0,135
VILLAR ALVAREZ,GUILLERMO	CL RICARDO LASA,7	2.678	0,194
PEREZ NIEVAS VIZCAINO,ALEJANDRA	CL RUY GOMEZ,10	1.058	0,077
COMPañIA DE AHORRO Y ECONOMIA GENERAL SL	CL RUY GOMEZ,2	3.208	0,232
GONZALEZ LORCA,JUAN ANTONIO	CL RUY GOMEZ,3	1.062	0,077
ARAPILES DE INVERSIONES SL	CL RUY GOMEZ,4	1.116	0,081
PEREZ NIEVAS VIZCAINO,ARRITOKIETA	CL RUY GOMEZ,5	1.092	0,079
IGARTUA DE NARUAIZA,JUAN MIGUEL	CL RUY GOMEZ,6	1.079	0,078

PROPIETARIOS	FINCAS	SUPERFICIE	CUOTA PARTICIPACIÓN
PEREZ NIEVAS VIZCAINO, AMAYA	CL RUY GOMEZ,7	1.283	0,093
PEREZ NIEVAS, VIZCAINO MARIA	CL RUY GOMEZ,8	1.092	0,079
SANCHEZ GARCIA, MANUEL TOMAS	CL SEPULVEDA,10	1.641	0,119
EGIDO GIL, OVIDIO	CL SEPULVEDA,12	2.106	0,152
DOMINGO CASCALES, RICARDO JOSE	CL SEPULVEDA,14	1.777	0,129
ELSTEAD SA	CL SEPULVEDA,16	1.670	0,121
TORRES BARAIBAR, JOSE FRANCISCO	CL SEPULVEDA,18	1.658	0,120
HARO DE CORDERO, GREGORIO	CL SEPULVEDA,2	3.639	0,263
SANTO TOMAS, DIAZ JUAN LUIS	CL SEPULVEDA,3	1.884	0,136
LOPEZ-LUENGO CALDERON, MARIA CARMEN	CL SEPULVEDA,4	1.911	0,138
UTANDE VICENTE, JOSE MIGUEL	CL SEPULVEDA,5	2.056	0,149
BRAVO GARCIA, JOSE JAVIER	CL SEPULVEDA,6	2.124	0,154
PEREZ MENDEZ, SERAFIN	CL SEPULVEDA,7	2.474	0,179
AL DROUBI AL HUSSAINI, MOHAMAD YABER	CL SEPULVEDA,8	1.975	0,143
GARCIA MAURIÑO TALLADA, MARIA ANGELES	CL SEPULVEDA,9	1.831	0,132
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	CL TEMBLEQUE,1 1 00 01	2.950	0,213
ASOC DE PROPIETARIOS DE CHALET Y PARCELAS FUENT. FRESNO	CL TEMBLEQUE,1 1 00 01	0	0,000
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	CL TEMBLEQUE,1 1 00 05	0	0,000
BOURNE BIENES, JAIME JOSE JOAQUIN	CL TEMBLEQUE,3	2.343	0,169
RODRIGUEZ CAMACHO, ALVARO	CL TUDELA-,2	1.235	0,089
TORRE RAMIRO, LUIS MARIANO	CL TUDELA-,3	1.946	0,141
VALLE DEL CRUZ, CARLOS JAVIER	CL TUDELA-,3	2.300	0,166
BARONA CANOVAS, VIRGINIA ZORAIDA	CL TUDELA-,4	2.027	0,147
GARCIA REBOLLAR, ANTONIO	CL V CENTENARIO,10	1.343	0,097
ENYSER SL	CL V CENTENARIO,12	1.401	0,101
FERRE CASTAN, M JOSE	CL V CENTENARIO,14	1.378	0,100
MUÑOZ FERNANDEZ, ANTONINO	CL V CENTENARIO,4	1.049	0,076
FRUTOS OLIVARES, MARIA DEL CARMEN	CL V CENTENARIO,6	956	0,069
FRUTOS OLIVARES, MARIA DEL CARMEN	CL V CENTENARIO,8	1.097	0,079
MENDEZ RODRIGUEZ, RAMON	CL VIÑAS,1	2.417	0,175
MATESANZ MATESANZ, JESUS ELADIO	CL VIÑAS,10	1.690	0,122
DIEZ REYES, MARIA DEL PILAR	CL VIÑAS,11	1.008	0,073
COLAS MONTERO, FRANCISCO JOSE	CL VIÑAS,12	1.580	0,114
HIDALGO GARCIA, ISABEL	CL VIÑAS,13	1.011	0,073
ESTEBAN MORENO, LUIS	CL VIÑAS,14	822	0,059
DIEZ REYES, MARIA LOURDES	CL VIÑAS,15	1.014	0,073
BLANCO LOPEZ, JUAN JOSE	CL VIÑAS,15	2.233	0,161
ESTEBAN MORENO, LUIS	CL VIÑAS,16	2.223	0,161
DOMINGO FRANCO, LUIS FELIPE	CL VIÑAS,17	1.018	0,074
ARVILLA JIMENEZ, FRANCISCO	CL VIÑAS,18	2.860	0,207
LOPEZ REY, SERGIO	CL VIÑAS,19	1.002	0,072
PEREZ FERNANDEZ DE LA PUENTE, PEDRO	CL VIÑAS,2	2.508	0,181
AGUADO MENDEZ, RITA	CL VIÑAS,20	2.118	0,153
WEB AND CHIPS SL	CL VIÑAS,3	1.018	0,074
VEGA DE SEOANE AZPILICUETA, ALVARO	CL VIÑAS,4	2.139	0,155
BUENACHE MORATILLA, ANGEL	CL VIÑAS,5	1.018	0,074
ROYO GOMEZ, FERNANDO	CL VIÑAS,6	1.359	0,098
SANZ HERNANDEZ, LUIS	CL VIÑAS,7	1.002	0,072
VICENTE SIMON, LUCIA DE	CL VIÑAS,8	2.439	0,176
MUÑOZ GARRIDO, FERNANDO	CL VIÑAS,9	1.005	0,073
DELGADO GARZON, JOSE	SD ARDAL,10	1.910	0,138
FORESTA 31 SL	SD ARDAL,10B	1.084	0,078
PEREZ CARRERA DE, EDUARDO	SD ARDAL,11	2.313	0,167
HERNANDEZ SANCHEZ, JOSE LUIS	SD ARDAL,12	3.824	0,277
FERNANDEZ MEDINA, MERCEDES	SD ARDAL,13	2.282	0,165
GRUPO INMOBILIARIO GRAN BARAJAS SL	SD ARDAL,14	2.200	0,159
RODRIGUEZ GONZALO, MARIA	SD ARDAL,15	2.183	0,158
VILLALBA ALONSO, ANTONIO	SD ARDAL,19	1.741	0,126
BARREDA Y MENDEZ SL	SD ARDAL,2	1.406	0,102
GARCIA DE PAREDES FALLA DE, JOSE MARIA	SD ARDAL,21	2.000	0,145
BARREDA Y MENDEZ SL	SD ARDAL,4	1.613	0,117
KANIGARDEN SL	SD ARDAL,5	9.602	0,694
PEREZ FERNANDEZ DE LA PUENTE, PEDRO	SD ARDAL,6	2.521	0,182
JIMENEZ CAMINERO, CARRERA ADOLFO	SD ARDAL,8	1.964	0,142
PASTRANA ALVAREZ, MARIA CRUZ	SD ARDAL,9	1.909	0,138
		1.382.690	100,000



Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en la legislación urbanística, significándose que el expediente y proyecto podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Planeamiento, los días hábiles del plazo indicado excepto sábados, advirtiendo que el citado plazo comenzará a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e igualmente formularse las alegaciones que se estimen pertinentes y que se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

San Sebastián de los Reyes, a 2 de julio de 2012.—El concejal-delegado de Urbanismo y Obras (decreto de delegación 1955/2011, de 13 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de julio de 2011), Raúl Terrón Fernández.

(02/6.156/12)